

LIBER QUARTERLY, ISSN 1435-5205

© LIBER 1999. Reservados todos los derechos

K.G. Saur, Munich. Impreso en Alemania

Principios de LIBER
para el uso de licencias
de información electrónica

por ALEX C. KLUGKIST

Como todos sabemos, la mayoría de los editores –que participan en los nuevos avances de la tecnología de la información – trabajan actualmente de manera activa en la digitalización de sus publicaciones y en el almacenamiento de estos documentos en sus propios ordenadores o en los de otros, con vistas a distribuirlos electrónicamente o que sean distribuidos por otros. Estas versiones electrónicas están siendo puestas a disposición para su utilización, las cuales hasta ahora no eran en su mayoría más que un suplemento de las versiones impresas.

Los editores están emprendiendo o considerando – con o sin la intervención de las bibliotecas - actividades tales como el almacenamiento, divulgación y servicio de acceso que tradicionalmente correspondía a la esfera de las bibliotecas. Mediante la utilización de las nuevas posibilidades que ofrece la tecnología de la información, éstas intentan defender su posición en el ámbito de la información y, en la medida de lo posible, afianzarla.

Lamentablemente, el coste de la información digital no resulta inferior al de la información impresa. Todo lo contrario, el coste es por lo general notablemente superior. Una gran mayoría de editores comerciales ofrecen versiones en formato electrónico de sus publicaciones a la venta únicamente en combinación con las versiones impresas y solicitan para dichas versiones electrónicas un aumento del precio de suscripción que varía dependiendo de cada editor pero que, por lo general, supera el 10 por ciento. Cabría destacar que un número reducido de ellos, junto con algunos círculos especializados han procurado (¿temporalmente?) no aumentar los precios. Algunos editores – y no precisamente los más pequeños – a la hora de negociar la concesión de licencias exigen una serie de condiciones suplementarias que no facilitan la decisión de conceder dichas licencias.

Por este motivo, las bibliotecas universitarias de la UKB (la Asociación Holandesa de Bibliotecas Universitarias, la Biblioteca Real y la Biblioteca de la Academia Real Holandesa de las Ciencias) junto con la GBV (Gemeinsamer Bibliotheksverbund: la Asociación Alemana de Investigación y las Bibliotecas Universitarias del Centro y Norte de Alemania), decidieron en 1997 publicar los principios para el uso de licencias, con el objeto de definir una política común y formular una serie de principios generales destinados a satisfacer la estrategia de los editores en lo que respecta al acceso a las publicaciones electrónicas y a los contratos de licencias. En líneas generales, dichos principios fueron reconocidos por parte de las bibliotecas de investigación dentro y fuera de los Países Bajos y Alemania. Estos desempeñaron un papel importante a la hora de redactar el borrador de los Principios para el uso de Licencias de la Coalición Internacional de Consorcios de Bibliotecas (Declaración de la Perspectiva Actual y Prácticas Preferidas para la Selección y Adquisición de Información Electrónica).

Debido a que la situación de las bibliotecas de investigación en Europa se asemeja de manera considerable a la de las bibliotecas Holandesas y Alemanas, LIBER (Ligue des Bibliothèques Européennes de Recherche, esto es: la Asociación Europea de Bibliotecas de Investigación) redactó una versión europea de los Principios Holandeses y Alemanes para el uso de licencias en el curso de su Conferencia General Anual celebrada en París en julio de 1998. Este borrador fue aprobado por LIBER durante su Asamblea General celebrada en Praga el 9 de julio de 1999.

En su página de Internet LIBER ofrece una serie de directrices que pueden consultarse en la siguiente dirección: <<http://www.kb.dk/liber>>. Algunos de los puntos son:

- Las bibliotecas deberían poder dar acceso a sus estudiantes e investigadores a la información electrónica independientemente de dónde procedan;
- Las bibliotecas harán un uso debido de la información electrónica y se encargarán de que dicha información no se filtre a través de Internet. Se negará el acceso a aquellas personas que no estén autorizadas;
- Se rechazan las estipulaciones establecidas por los editores que impiden que las bibliotecas cancelen las suscripciones con el fin de obtener las publicaciones electrónicas en condiciones ventajosas;
- Tras un corto periodo de transición debería hacerse también una suscripción a una publicación impresa con el fin de permitir el libre acceso a la versión electrónica;
- Si una biblioteca desea suscribirse exclusivamente a la versión electrónica debería ponerse a su disposición una publicación electrónica a un precio mucho más inferior que la publicación impresa.

Es evidente que únicamente la adopción de unas posturas conjuntas a nivel internacional pueden resultar fructíferas a la hora de ejercer influencia en los precios de la información digital (¡e impresa!) así como a la de establecer las condiciones para conseguir el acceso a una información académica de una forma asequible.

LIBER pide a todos sus miembros que cumpla estos principios y que los dé a conocer ampliamente en su propio entorno laboral y en sus propios países.

Para obtener más información, pueden ponerse en contacto con:

Professor Elmar Mittler

President of LIBER and Director of the Niedersächsische Staats- und Universitätsbibliothek

Postaddress: Platz der Göttinger Sieben, D- 37070 Göttingen, Germany

E-mail: mittler@mail.sub.uni-goettingen.de

Tel: +49 551 39 52 12

Fax: +49 551 39 52 22

Alex Klugkist

Chairman Access Division of LIBER and Director of Groningen University Library

Postaddress: P.O. Box 559, NL-9700 AN Groningen, The Netherlands

E-mail: a.c.klugkist@ub.rug.nl

Tel: +31 50 363 5005

Fax: +31 50 363 4996

LOS PRINCIPIOS DE LIBER PARA EL USO DE LICENCIAS

Directrices y lista de control para bibliotecas universitarias, de investigación y nacionales europeas formuladas por LIBER, la Ligue des Bibliothèques de Recherche Européenne.

Situación Actual

- Durante muchos años, las bibliotecas han venido padeciendo la “crisis de las publicaciones”, teniendo que hacer frente no sólo al constante aumento del número de nuevas publicaciones, sino también al aumento estructural de los precios de las publicaciones, oscilando de un 7 a un 15 por ciento al año.
- Con el fin de reaccionar ante esta evolución, las bibliotecas han emprendido las siguientes acciones:
 - intentar aumentar sus presupuestos de diferentes formas;
 - desarrollar una política de cancelación de títulos y
 - disminuir sus presupuestos destinados a la adquisición de nuevos libros, lo que ha dado lugar a un serio empobrecimiento de las colecciones de muchas bibliotecas.

En realidad, resulta evidente que se ha llegado a un callejón sin salida puesto que el limitado aumento de los presupuestos de las bibliotecas no puede de modo alguno seguir el ritmo del aumento de precios de la información académica y científica.

Oportunidades

- Las bibliotecas acogen de buen agrado los avances realizados gracias a las tecnologías de la información, en especial el fácil acceso de la información electrónica a través de Internet. Consideran este avance como una oportunidad importante para
- mejorar la comunicación internacional entre investigadores;
- proporcionar al usuario un acceso eficaz a los productos relevantes de la labor científica en formato electrónico;
- crear un acceso a las publicaciones académicas y científicas que resulte económico.

Obstáculos

- Además de los problemas estructurales mencionados anteriormente, las bibliotecas están experimentando unas tendencias significativas a medida que algunos editores intentan levantar barreras al almacenamiento y acceso de la información, y presentan contratos de licencias para el acceso electrónico a los títulos de publicaciones en las que se solicitan cuotas adicionales, se dificulta la entrega de documentos y se introducen cláusulas de no cancelación.
- La situación de las bibliotecas en lo que respecta a la ley de propiedad intelectual en la era digital se está viendo amenazada. Los derechos que tienen las bibliotecas en la esfera de la letra impresa están siendo cuestionados por parte de los editores.

- Algunos editores están construyendo grandes bases de datos con “sus” materiales. Una posible perspectiva es la provisión al usuario de acceso directo a esta información, a unos precios que vayan más allá de los precios actuales de los préstamos interbibliotecarios. Ello podría poner en peligro la libre circulación de información, comunicación científica y educación pública.
- En muchos casos, los conceptos técnicos de los editores (y de sus intermediarios) no son (aún) compatibles entre sí y descuidan la necesidad de un acceso a la información que sea integrado, homogéneo e independiente de su proveedor.

Preámbulo

- Las bibliotecas reconocen el papel que desempeñan los editores en el mundo editorial impreso y electrónico y esperan a cambio que la función que desempeñan las bibliotecas sea reconocida por los editores.
Tanto en la esfera del mundo impreso como digital, hay una necesidad de mantener un equilibrio entre los derechos de los autores, los poseedores de los derechos de autor y el interés público más amplio, especialmente la educación, investigación y el acceso a la información, tal y como quedó reflejado durante la Convención de Berna (Tratado sobre Derechos de Autor de la WIPO – World Intellectual Property Organization).
- El empleo de información electrónica puede reducir los costes de publicación, facilitar la distribución y mejorar la comunicación científica.
En la actualidad, las bibliotecas y los editores se encuentran en una fase de transición que requiere unas inversiones considerables, tanto por parte de las bibliotecas/universidades como de los editores. Las bibliotecas están dispuestas a cooperar con los editores con el fin de promover el campo editorial electrónico.
- Debería fomentarse la cooperación entre bibliotecas y editores con vistas a estimular una óptima difusión de la información científica en la era electrónica así como para desarrollar unas condiciones y acuerdos aceptables para el mundo editorial electrónico con una aplicación a largo plazo.

El enfoque de las Bibliotecas

LIBER desea definir una política común y formular una serie de principios generales destinados a la universidad, investigación y bibliotecas nacionales europeas con el objeto de satisfacer la estrategia de los editores en lo que se refiere al acceso a las publicaciones electrónicas y a los contratos de licencias. Esta política y estos principios están en plena conformidad con los principios de ICOLC, los cuales se hallan totalmente respaldados por LIBER. La política y principios formulados por LIBER se corresponden especialmente a la situación europea.

I. Principios Generales

1. Las bibliotecas europeas actuarán a nivel nacional o internacional y, en convenios variables, actuarán a modo de consorcios / grupos cerrados de usuarios en negociaciones con editores e intermediarios.

Los miembros que integren los consorcios únicamente firmarán nuevos acuerdos bilaterales o multilaterales con los editores que estén en conformidad con dichos principios.

2. Los consorcios / grupos cerrados de usuarios tienen como objetivo proporcionar acceso electrónico a las publicaciones académicas a las que están suscritos habitualmente. Con este propósito, estos están dispuestos a realizar contratos de licencias con los editores.
3. Se dará prioridad a la adquisición en formato digital de aquellos recursos que ofrezcan economías de producción en gran escala que beneficien al mayor número de facultades y estudiantes.
4. Las bibliotecas pretenden mantener tantas suscripciones como sean posibles (ya sean impresas y/o electrónicas), aunque de ahora en adelante no aceptarán las cláusulas de no cancelación o condiciones similares.

II. Acceso y Utilización

5. Las bibliotecas deberían poder proporcionar el acceso a sus estudiantes, facultades y personal de apoyo, independientemente de dónde se encuentren ubicados, así como a sus otros usuarios habituales y matriculados en el propio centro.
6. Las licencias deberían permitir las “prácticas justas” de toda la información con fines no comerciales, educativos, instructivos y científicos por parte de usuarios autorizados, incluyendo la consulta, descarga e impresión ilimitados, en conformidad con las cláusulas recogidas en la ley de propiedad intelectual vigente.
7. Las bibliotecas deberían estar autorizadas para realizar copias por medio de impresora, fax o de correo electrónico de la información enviada por el editor con fines de préstamo interbibliotecario no comerciales, según queda recogido en las directrices de prácticas comerciales justas/ normativa jurídica de propiedad intelectual. Las bibliotecas están dispuestas a considerar unas condiciones específicas para el préstamo interbibliotecario en el ámbito electrónico.
8. Las bibliotecas no proporcionarán acceso al material completo enviado por los editores a aquellos usuarios externos que no sean miembros de la institución del titular de la licencia y se encuentren fuera de ella.
9. El contrato de licencia debería incluir derechos permanentes de acceso a la información por la que se ha pagado, incluyendo el reembolso si una publicación que fue inicialmente incluida en el contrato es cancelada posteriormente.
Una copia de la información archivada puede ser conservada por el titular de la licencia para su archivo y utilización a perpetuidad.

III. Almacenamiento, Formatos e Integración

10. Se solicita a los editores que envíen los archivos electrónicos de la publicación íntegra ya sean artículos/revistas, a los que se hallen suscritas las bibliotecas integrantes del

consorcio. La información será almacenada según las preferencias de cada biblioteca: localmente, distribuida a través de los servidores del consorcio, centralmente en un servidor designado por los miembros del consorcio o a través del servidor del editor, o bien, una combinación de estas posibilidades.

11. El contenido autorizado debería ser accesible desde todas las plataformas informáticas admitidas actualmente y entornos interconectados; este acceso debe estar basado en los parámetros utilizados en las bibliotecas (e.g., Z39.50).
12. La información electrónica (datos bibliográficos, resúmenes, y textos íntegros) deberían enviarse en formatos como, por ejemplo, real PDF, HTML, o SGML, dependiendo de las preferencias de cada biblioteca.
13. Las licencias no deberían limitar el derecho de las bibliotecas a integrar la información en su infraestructura local y servicios de información.
14. Las bibliotecas no son partidarias de soluciones individuales por parte de editores o intermediarios. Estas hacen hincapié en que haya una distinción entre contenido y presentación, una separación de datos y aplicaciones, con el fin de contar con todas las posibilidades de integrar la información electrónica en los servicios bibliotecarios actuales a nivel central y local.

IV. Servicios y Costes

15. Las bibliotecas esperan que los editores e intermediarios envíen en formato electrónico la información bibliográfica y los resúmenes de las publicaciones a las que se encuentran suscritas las bibliotecas/ el consorcio de bibliotecas/ las bibliotecas del grupo cerrado de usuarios.
En la era de la información, el envío electrónico de estos datos puede considerarse una parte integral de una “suscripción a una publicación/licencia electrónica” habitual.
En principio, estos datos deberían suministrarse sin costes adicionales.
16. La información electrónica (datos bibliográficos, resúmenes, y textos íntegros) deberían estar disponibles preferentemente con anterioridad a la edición impresa o, al menos, de manera simultánea.
17. Si se requieren los archivos electrónicos además de la versión impresa, los miembros del consorcio están dispuestos temporalmente a pagar una pequeña cuota adicional por los archivos electrónicos de las publicaciones a las que están suscritas, si la versión electrónica contiene información con un claro valor añadido frente a la versión impresa.
18. Si las bibliotecas sólo desean tener una licencia electrónica y cancelar la suscripción impresa a la publicación, el precio máximo no debería, por lo general, superar el 80 por ciento del precio de la suscripción impresa.
19. Además de los contratos de licencias electrónicas, las bibliotecas del consorcio/las bibliotecas del grupo cerrado de usuarios, están dispuestas a considerar otros niveles posibles de servicios tales como

- la adquisición con cuota fija de una serie de artículos preseleccionados a elegir de entre una lista concreta de publicaciones menos utilizadas habitualmente, y
- el envío transaccional de artículos (pagar por ver) de las publicaciones utilizadas con menos frecuencia.

V Información en uso

20. El anonimato de los usuarios particulares y la confidencialidad de sus investigaciones deben estar totalmente protegidas.
21. Es imperativo que un contrato de licencias con los editores garantice a las bibliotecas particulares el derecho y la posibilidad de supervisar la utilización y recabar la información gerencial pertinente que resulta necesaria para la evolución de las recopilaciones.
22. Las bibliotecas del consorcio están dispuestas a compartir con los editores esta información gerencial a nivel global.

V. Otros puntos

23. Un contrato de licencias debería exigir que los editores defiendan e indemnicen a las bibliotecas, no responsabilizándoles de ninguna acción alegando que el empleo del servicio de acuerdo con la licencia infringe una patente dada o derecho de propiedad intelectual de un tercero.
24. Los contratos de licencias basados en estos principios del consorcio deberían estar regidos por una ley nacional adecuada.

Alex Klugikist
Groningen University Library
P.O. Box 559
9700 AN Groningen, The Netherlands
Tel: +31 50 363 5005
Fax: +31 50 363 4996
a.c.klugkist@ub.rug.nl